Año III. Teruel 5 de Febrero de 1883. Núm. 4.

LA PAZ DEL MAGISTERIO,

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASOCIACIÓN. FRATERNIDAD. INSTRUCCIÓN.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.
Precios de suscrición por año. 6 pesetas.
Por un semestre. . . . . 3»50 »
Por un trimestre. . . . . 2 »
Se suscribe en la imprenta del periódico.
Administrador propietario, D. Nicolás Zarzoso.
A donde se dirigirá toda la correspondencia.

No se devuelven los originales.
Se gestionan gratis cuantos asuntos profesionales tengan en la Capital los suscritores.
Se resuelven igualmente las consultas en la seccion de correspondencia, salvo las que necesiten contestacion por correo, en cuyo caso deben venir acompañadas de un sello de correos.

DIRECTOR: DIONISIO ZARZOSO Y SEGOVIA.

REFORMAS ORTOGRÁFICAS.

(Conclusion.)

¿Y qué diremos de la *x*, última de las letras en el orden ortográfico? Desde luego diremos que esta letra se ha dejado en la Ortografía de un modo muy ambiguo; pues solo debe escribirse en las sílabas que necesitan sonido de *k* y *s* reunidos; pero, como las palabras donde corresponde ese sonido no están determinadas, resulta que unas mismas palabras hay quien las pronuncia con sonido de *x* y otros de *s* solo.

De aquí viene sin duda el que todas las Ortografías que hemos leido, incluso la de la R. Academia, toquen este punto tan á la ligera y se queden tan cortas en la explicacion de esa letra; pues parece que pasan sobre ella como sobre ascuas, sin detenerse sino muy poco y sin dar preceptos claros y precisos, dando á entender con esto que no se atreven á determinar las palabras en que debe ponerse, ni á dar reglas claras sobre el empleo de dicha letra.

Dicha Academia dice al tratar de la *x* que: «la viva voz de personas instruidas y la lectura de las buenas impresiones, enseñan las palabras que se deben escribir con esa letra». Y nosotros preguntamos ¿cuáles son esas personas instruidas y esas buenas impresiones? Este es un guía tan ambíguo, tan poco seguro y tan difícil de encontrar y mucho menos de seguir, que no remedia el mal sino en muy pequeñísima parte (al menos para la enseñanza de los niños). Y si bien es cierto que dicha Corporacion, para salir del paso sin duda, nos envía en caso de necesidad á consultar el Catálogo que va al fin de su obrita, no lo es menos que eso, aunque es lo mejor que en ese punto tiene, tampoco remedia el mal por completo, por cuanto no dá reglas claras y precisas que determinen en qué palabras debe escribirse.

Y no sirve hacerse ilusiones que, por mas que existan Ortografías prácticas muy recomendables para esa enseñanza, las cuales nos ayudan mucho en nuestras tareas escolares, tanto para el empleo de esta letra, como de todas las demás que quedan indicadas, por cuanto con su auxilio se puede encargar á los instructores ese ejercicio ó sea la escritura al dictado, no son suficientes esos funcionarios para desempeñarlo bien, porque al fin son niños; y los Maes-

tros nos vemos obligados á suplir esa falta, teniendo que dejar otras cosas que mientras tanto pudiéramos enseñar y que la capacidad de los instructores no sirve para ello.

¿Qué Maestro por poco tiempo que lleve en la enseñanza dejará de comprender esto? No hay remedio, queridos comprofesores: *t*enemos que tomar una parte muy activa y directa en ese ejercicio, si queremos ver adelantos en nuestras escuelas y deseamos que nuestros niños, al salir de ella, sepan Ortografía; pues de lo contrario y á pesar de las mencionadas Ortografías prácticas que hay publicadas, sucederá que los instructores habrán podido enseñar algo pero que carecerán siempre de discernimiento para completar y perfeccionar en ese punto la instrucción de la sección que se les encomienda.

En resúmen que nosotros dejaríamos en el alfabeto español, solo veinte y cinco letras minúsculas en la forma siguiente: a, b, ch, d, e, f, g, i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o, p, r, ɹ, s, t, u, x, y, z, suprimiendo por consiguiente la c, q, h, v, y añadiendo una letra, por ejemplo la que hemos propuesto ú otra equivalente para expresar el sonido suave de la erre ó sea la ere; pero escribiendo las sílabas que hoy tienen dificultades, como queda indicado.

Una vez convencidos de esto ¿qué le costaría á la R. Academia modificar el alfabeto y la Ortografía en el sentido que queda expuesto? Nosotros creemos que nada mas que querer.

¡Pues bien podia dicha Autoridad hacerlo así y con ello nos habría quitado de encima á Maestros y niños esa gran carga, y facilitado á unos y otros el espinoso camino que, para aprender el buen uso de esas letras, tenemos que recorrer!

No se nos oculta que para ello habrá quizá sus inconvenientes; pero el avanzado paso que con ello se daría, valdría mucho mas que esos inconvenientes porque á la postre y al fin redundaría en beneficio de la enseñanza y por lo tanto de la ilustración popular.

Y si mucho embaraza y estorba todo eso para la enseñanza de la Ortografía práctica y por lo tanto de la Escritura, ¿cuánto mas no dificulta la de la Lectura? ¡Ah señores que componen la R. Corporación á que aludimos! Si supieran (no si supieran porque de suponer es que lo sabrán): si dichos señores fueran Maestros y tuvieran que enseñar esos Ramos á los niños y aún á los adultos, ya verían lo que es bueno; ya verían cómo más de cuatro veces perderían la paciencia por no poder hacer comprender esas dificultades á los alumnos. Estas asignaturas, Lectura y Escritura, sin duda alguna las mas importantes del programa, puesto que sin ellas no se puede dar un paso en las demás (á no ser de viva voz), se hallan llenas de obstáculos, por la forma de ser de nuestro alfabeto y Ortografía: en una palabra, porque quiere la R. Academia, toda vez que está en su mano el remediarlo y no lo hace.

No son menos importantes la Religión y Matemáticas; pero ¿qué podrán adelantar en estas ni otras asignaturas los niños que no se hallan bién instruidos en aquellas? Con niños que estén bien cimentados en esas materias se pueden hacer progresos; pero no con los que estén débiles.

Tal es la situación de nuestro alfabeto y de nuestra Ortografía, queridos comprofesores: No es de nuestra incumbencia remediar ese mal sino de la Corporación tantas veces citada, única á quien la ley da atribuciones para evitarlo. Nosotros, los que nos hallamos en el servicio activo de la 1.ª enseñanza, obligados á enseñar esas asignaturas, somos los que pagamos los platos rotos, mientras dicha Autoridad no se digne echar una mirada compasiva á las escuelas, Maestros y niños.

Es, pues, de pura necesidad, absolutamente indispensable la reforma antedicha, para facilitar la enseñanza; pues de lo contrario continuaremos trabajando mucho y adelantando poco (ó al

menos no respondiendo los adelantos al trabajo que se emplea), y, por consiguiente, con la ignorancia general y popular que todos deploramos.

Ea pues ilustre Corporacion: dígnese acometer esa empresa radical y se habrán quitado esas trabas que tanto cansan á Maestros y niños, que son la causa de no adelantar mas y la generación actual y futuras se lo agradecerán en sumo grado.

Acabamos pues este artículo por ahora, porque se va haciendo demasiado largo, y esperamos que nuestros lectores nos dispensarán hayamos molestado tanto su atención.

Casiano.

EL ACTUAL SISTEMA DE PAGOS.

En varias ocasiones hemos dicho y hoy repetimos, que el mejor sistema que puede adoptarse para asegurar de una vez para siempre las atenciones de la primera enseñanza, es el directo por el Estado. En este punto están conformes la inmensa mayoría de los maestros. Sin embargo, el que rige en la actualidad, si bien no reune tantos grados de bondad como el por nosotros acariciado, ha venido á llenar un gran vacío, sobre todo en la cuestión del material, y mejorado notablemente la tristísima situación de muchos maestros, á los cuales más que como á servidores del Estado, se les consideraba como á unos párias, por aquellos precisamente que más obligados estaban á protegerlos y á suavizar las asperezas que surgen á cada paso en el desempeño de la ingrata profesión de la enseñanza.

Nos referimos á los alcaldes que desatendian el pago de los maestros, y que daban lugar con su torpe conducta, á escenas poco edificantes, cuyo protagonista era el paciente maestro de escuela.

El Real decreto de 15 de Junio último ha venido á remediar en gran parte tanta desdicha, asegurando, aunque no en todos los casos, el pago ordenado de los sueldos á los maestros, como igualmente lo consignado para material de las escuelas. Los resultados se ven y se tocan, y de ello podemos citar, como resultante de aquella disposición, el haber cobrado en los dos últimos trimestres sus asignaciones maestros que en dos y más años no habian percibido ni un solo céntimo por tal concepto.

Y no decimos nada en cuanto al material, porque esto era letra muerta para muchos maestros, que no podian proporcionar á sus discípulos ni aun los objetos de absoluta necesidad para la enseñanza. Hoy, con excepción de algunas provincias, no sucede así, y tan solo en aquellos pueblos en que el recargo sobre las contribuciones directas no alcanza á satisfacer los gastos de las escuelas, es donde los maestros dejan de percibir íntegros el personal y material.

En esta parte el actual sistema de pagos es deficiente, y aunque la Real órden de 20 de Junio establece que los pueblos que se encuentren en el caso expresado, vienen obligados á ingresar en la Caja provincial la diferencia que resulte entre la suma de los recargos y el total importe de las atenciones de la enseñanza, sin embargo de esto, hasta la fecha esa disposición no ha tenido cumplido efecto; lo cual prueba la ineficacia del actual sistema en lo que relación hace al caso presente.

Con un paso más que se dé en tan importante cuestión, llevando al Estado el pago de los maestros, y declarando por otra parte, gratuita y obligatoria la 1.ª enseñanza, quedará sólidamente cimentada la grandiosa obra de la educación popular.

Dia llegará en que libres los hombres pensadores de las apremiantes distracciones de la época que atravesamos, puedan volver su atención sobre tan interesantísimas cuestiones, y tomen acta de las irreparables y dolorosas pérdidas que, debido á la apatía con que se ha mirado el vital asunto de la enseñanza, hánse originado en España. ¡Y cuántos y cuán severos cargos dirigirá la posteridad á los hombres de nuestro tiempo que, con tan irreprensible indiferencia, han presenciado el lamentable estado de algunos maestros que han pasado por toda clase de amarguras.

Aún era tiempo de volver por los fueros de la razón y de la justicia, y esto es precisamente lo que hemos visto acometer al Gobierno de S. M., en cuanto á mejorar el pago de los maestros, por el precitado decreto de Junio del año

anterior; pues como dice muy bien el Sr. Albareda en su luminosa *Memoria* que recientemente ha publicado, «ninguna entre tantas disposiciones trascendentales sin cumplir desde su orígen, y relegadas al olvido, lastimaban de una manera más sensible los fueros de la autoridad, al mismo tiempo que deprimian la condición del Magisterio público, como aquellas que, faltas de fuerza, daban ocasión á los atrasos en percibir las cortas asignaciones anuales que los municipios tenian obligación de satisfacerles.»

Pero el Gobierno, por grande que sea su celo en estas dignas empresas, no alcanza por sí sólo á realizar los importantes resultados que se propone: necesario es que los hombres que sientan en sus almás el estímulo noble de levantadas aspiraciones, se pongan de su lado, y haciendo tregua á toda otra consideración de índole distinta, trabajen con ahinco en secundar tan laudables propósitos.

Las autoridades provinciales sobre todo, como encargadas de ejecutar las órdenes del Gopierno, son las más directamente llamadas á remover cuantos obstáculos se presenten con objeto de que tengan cumplido efecto las disposiciones emanadas de los centros directivos.

Y si siempre es necesaria la cooperación de los agentes del Gobierno en todas las cuestiones que afectan al servicio público, hay algunas que, por su índole especial, merecen marcada predilección departe de estos mismos funcionarios. Tales son las que se refieren a la enseñanza. En este concepto, y concretándonos al asunto que venimos tratando en el presente artículo, deber nuestro es llamar sobre él la atención de los Gobernadores como jefes superiores de las provincias, excitándoles á que procuren obligar á los Ayuntamientos que se encuentren en el caso de tener que ingresar algunas cantidades por el ramo de enseñanza, á que cumplan con este deber, sin hacer caso de bastardas influencias, que tan sólo sirven para contrariar las más grandes empresas.

Nos consta por experiencia lo mucho que pueden hacer los Gobernadores en este punto; pues allí donde por más ó ménos tiempo ha permanecido una autoridad de esta clase, dispuesta á fomentar los intereses de la instrucción, y á que, como lógica consecuencia, los profesores estuvieran debidamente atendidos en el percibo de sus haberes, hán e visto realizadas sin grande esfuerzo tan nobles aspiraciones.

Los atrasos anteriores á la publicación del decreto vigente sobre pagos, están todavía sin realizar; y aun cuando los Ayuntamientos han relegado al olvido asuntos tan *triviales*, sin embargo, si algun pueblo tenía el propósito de solventar dichos atrasos, ha tropezado con la dificultad de no saber á quién habia de entregar las cantidades que por el expresado concepto trataba de ingresar.

Nuestra opinión es: que los Ayuntamientos verifiquen el pago de sus débitos con los maestros directamente á estos, para lo cual sería conveniente que por las secciones de Fomento se dictasen al efecto las oportunas órdenes.

Hemos trazado á grandes rasgos las ventajas que ofrece el actual sistema de pagos, comparándolo con los anteriores, así como tambien la ineficacia de algunas de sus disposiciones en casos determinados. De todos modos, el Gobierno ha dado en esta ocasión pruebas inequívocas del interés que le inspiran los encargados de la pública enseñanza, y lo vemos dispuesto á marchar por tan honroso camino. En este concepto, y abriendo un paréntesis á las interminables cuestiones políticas, cáncer venenoso que corroe las entrañas de la madre patria, la justicia de las generaciones venideras templará la censura de la historia al tomar en cuenta tan generosos esfuerzos.

Vicente Alegre.

Sección oficial.

DIRECCIÓN GENERAL
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

«El Rey (Q. D. G.), por Real orden trasladada á esta Dirección con fecha 30 de Noviembre último, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Real decreto de 14 de Mayo de 1881 dispuso por su art. 6.° la celebración de concursos anuales de obras de agricultura, y para dar cumplimiento al anterior precepto se dictaron las reglas necesarias por la Real orden de 19 de Diciembre último. En ésta, partiendo del principio de que la enseñanza dela agricultura debe comenzarse por lecturas,

y de que el primer periodo, de la instrucción há menester de buena base para arraigar en el pensamiento del agricultor las ideas fundamentales de aquella ciencia, se dispuso que el primer concurso tuviera por objeto premiar las tres mejores *Cartillas agrícolas* que se presentaran, señalando como primer premio la adquisición de 2.000 ejemplares de la obra y la recomendación de Real orden á todas las escuelas del Reino. Otorgado el primer premio á la *Cartilla agrícola*, presentada por don Manuel Rodriguez Ayuso con las iniciales R. A. R., y faltando aún por cumplir la segunda parte de lo preceptuado en la disposición referida, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que por ese Centro directivo se recomiende con toda eficacia á las Juntas provinciales de primera enseñanza y á los Inspectores del ramo, la adopción de dicha *Cartilla agrícola*, como texto, en las escuelas de su distrito. De Real orden lo digo á V. I. á fin de que, á la mayor brevedad posible, se sirva dar cumplimiento á lo dispuesto en la presente.»

En su consecuencia, esta Dirección general traslada á V. S. la preinserta Real orden para que, teniendo en cuenta la recomendación que en la misma se dispone respecto á la *Cartilla agrícola* á que hace referencia, cumpla V. S. el indicado precepto en la esfera que corresponda á su autoridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1882.—El Director general, J. F. Riaño.»

Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública de.....

Al Rector de Sevilla se le dice con esta fecha:

«Esta Dirección general, en vista de la instancia presentada á este Centro por D. Salvador Ramirez Tapiz, maestro de párvulos, vecino de Cádiz, en solicitud de que se aclaren algunas dudas que se le ocurren respecto á su situación profesional y á los derechos que le asisten despues de dictada la Real orden de 9 de Octubre último, ha tenido á bien resolver que debe considerarse al maestro D. Salvador Ramirez Tapiz en la situación de la de Algeciras que desempeñaba en propiedad, y con todos los derechos inherentes á dicho cargo, pudiendo ser nombrado para escuelas de la misma clase y sueldo, y á optar por concurso deascenso á las de 2.000 pesetas, sueldo inmediatamente superior, que se hallen vacantes.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1881.=El Director general, *Juan Fácundo Riaño.*

Sección de noticias.

Se ha remitido por la Junta provincial al Sr. Rector del Distrito, una relación de los Maestros de uno y otro sexo que han ingresado por oposición en el Magisterio de esta provincia durante el año último, segun lo ordenado por aquel Centro.

Por fallecimiento de la Maestra de Peñarroya, D.ª Juana Francisca Giner (Q. E. P. D.) se ha nombrado interina á D.ª Guadalope Aznar.

El Sr. Rector ha concedido 15 dias de prórroga para posesionarse de sus escuelas, á los Maestros de Fórnoles y Foz-Calanda, D. Ramón Boira y D. Francisco Andréu, respectivamente.

Han renunciado sus respectivas escuelas los propietarios de las de niños de Cuevas Labradas y Valacloche, y se han nombrado para desempeñarlas interinamente á D. Serafin Navarrete para la primera y á don Juan Antonio Conejero, para la segunda.

En la sesión que el 31 del mes pasado celebró nuestra M. I. Junta de Instrucción publica, se acordó pasar á la Excma. Diputación, con informe favorable, una instancia de D.ª Espectación Montón, en la que solicita una módica gratificación por los servicios que presta en la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras.

Las escuelas de niños de Badenas se han cerrado efecto de la enfermedad del *sarampión* que se ha desarrollado con bastante intensidad.

En la Secretaría de la Junta provincial obran los títulos administrativos de Maestros interinos de Josa y Sta. Cruz de Nogueras, expedidos á favor de D. Manuel Izquierdo y D. Anselmo Navarro.

Tambien se han recibido en dicho Centro y con igual caracter, los de D. Juan Campos para Segura y D.ª Magdalena Saló para Lidón.

La Junta provincial ha reclamado de oficio, al Maestro interino que fué de Alacón las cuentas del material, referentes al tiempo que dicho profesor desempeñó dicha escuela.

En las oposiciones que han de verificarse en esta provincia en Mayo próximo, se proveerán las escuelas de Andorra (de niños) y Gea y Peñarroya de niñas.

Creemos que aun habrá alguna otra vacante hasta la fecha de la convocatoria.

A petición de algunos de nuestros suscritores reproducimos en la última plana el anuncio de vacantes correspondiente á las provincias catalanas, para que de esta manera no desconozcan los que tengan necesidad de aspirar á alguna de ellas, dada la carencia de escuelas completas que, por regla general, se observa en esta provincia.
Ahora es la hora, pues, jóvenes Maestros.

Hemos tenido el gusto de recibir el primer número de «El Defensor de los Maestros», periódico creado exclusivamente para mantener el perfecto y sagrado derecho que á la escuela de párvulos de Cádiz tiene el director de dicho periódico, D. Salvador R. Tapiz, injustamente separado de ella, mediante una Real orden que ha poco publicamos.
En un todo conformes con la opinión que sustentan, sobre tan grave despojo, el citado periódico y la inmensa mayoría de los periódicos profesionales, hacemos votos porque el Sr. Tapiz consiga en breve su justa reposición.

En méritos del último concurso de ascenso, celebrado en la provincia de Lérida, ha sido nombrado Maestro en propiedad de Maseguer, nuestro querido amigo y suscritor D. Gregorio Tegero, que desempeñaba la de La Guardia en la misma provincia.
Reciba tan simpático é inteligente comprofesor, nuestra nueva enhorabuena por su ascenso, si bien sentimos en el alma dársela desde tan léjos.

Parece que ha producido excelento efecto el suelto en el cuál aludíamos al propietario de la escuela de niños de Valacloche.
Dícesenos que ha presentado *su dimisión* para que no haya nuevos entorpecimientos.
Aplaudimos la rectitud de intención del interesado.

Se ha establecido en esta capital «El Círculo de Obreros de La Unión Católica» bajo la inmediata dirección del Sr. Obispo de esta Diócesis.
Felicidades mil y *muchas obras* en ejecucion, que bien se necesitan.

Dícese que van á ser presentados en el Congreso, por varios diputados de una fraccion democrática, algunos proyectos de ley que atañen de una manera directa, al modo de ser de la primera enseñanza.
A que nó se aprueban?....

Se nos asegura que la Dirección general de Instrucción pública ha resuelto el *recurso* de alzada qué tenía interpuesto el Ayuntamiento de Terriente, contra el acuerdo de nuestra Junta provincial que conminó, de una manera justa y contundente, á aquella corporación para que pagase inmediatamente cuanto reclamába en justicia el profesor don Ignacio Vilatela.
Si es cierto lo que se nos dice, áquel superior centro ha resuelto en favor de la Junta y en contra del Ayuntamiento serrano.
Sr. Gobernador, no dudamos que, con su enérgica actividad, sabrá V. S. *ultimar* este asunto tan claro y fácil de resolver.
La comunicación que nuestro amigo, señor Vilatela, ha presentado últimamente á la Junta, contiene la *historia* verídica de los hechos y puede dar la luz necesaria, si por acaso no se tuviesen presentes ciertos detalles.

Es probable que en esta semana salgan bastantes Comisionados de apremio contra varios pueblos que tienen desatentidas las obligaciones de 1.ª enseñanza.
Duro, duro, con *los ingleses*

Dos sneltos de *La Educación.*
«Segun La Paz del Magisterio, se adeuda á los maestros de la provincia de Teruel, por los dos trimestres que debieron haber cobrado en Diciembre, 68.000 pesetas, aparte lo que se les adeuda por atrasos anteriores á 1.° de Julio de 1881.
¿Y qué le parece del actual liberal sistema á La Paz del Magisterio?»
Mejor que todos los anteriores, y únicamente le falta, en nuestro concepto, que las autoridades inferiores secundáran la noble acción del Gobierno, pues sinó tiene que desprestigiarse el actual sistema, como todos los que le han precedido. Por desgracia los resultados no responden al *noble fin*, que al establecerlo se propuso el dignísimo é ilustre, por mas de un concepto, Sr. Albareda.

«El anterior periódico hace votos porque el actual ministro de Fomento complete la obra que con tanta valentía é interés levantó el *ilustre* Sr. Albareda, á quien el Magisterio, sin que nosotros sepamos por qué, consagrará siempre palabras de profundo respeto y agradecimiento.
¿Por la obra que ha dado lugar á que se deba, en seis meses, 68.000 pesetas á los Maestros de la provincia de Teruel?
¡Por Dios Sr. Gamazo, no complete V. E. esa obra!»
Parece mentira que nuestro querido é

ilustrado colega, desconozca los sobrados motivos de agradecimiento que el magisterio ha contraido hácia el Sr. Albareda; para convencerse repase la inmensa mayoría de los periódicos del Ramo y verá como es injusto al escatimar las alabanzas que con toda sinceridad dirigíamos al liberal ex-Ministro.

Por lo demás bien sabe *La Educación* que no podemos pedir que el Sr. Gamazo complete *obras* tan desprestigiadas como la que cita, aplaudidas acaso por los partidarios de Orovio, Toreno ó Catalina de infeliz memoria.

Los temas que han de ser objeto de discusión en las próximas Asambleas de enseñanza que, segun prescribe el art. 30 del Reglamento de la Asociación, han de celebrarse por los maestros de la provincia de Valencia en la última quincena de Julio, ó primera de Agosto de este año, son los siguientes:

«1.° Cuáles son las cuestiones pedagógicas y administrativas del ramo que deben examinarse y discutirse con preferencia durante el año escolar de 1883 á 1884 en las conferencias del distrito, y orden en que deben tratarse.

2.° Del enciclopedismo en la primera enseñanza. Sus ventajas. Sus inconvenientes. Sus límites en el estado actual de las escuelas.

3.° Qué condiciones debe reunir la educación en las escuelas primarias para que merezcan el nombre de completa?

4.° Qué marcha debe seguirse en las escuelas para la enseñanza de la lengua?

5.° Enseñanza de la lengua castellana en las escuelas de los pueblos donde se habla el idioma valenciano.

6.° Medios de establecer los derechos pasivos para los maestros.

7.° Medios de mejorar la educación é instrucción de los niños en las escuelas.»

«Se ha dispuesto de Real orden que los opositores á Escuelas pueden recusar á los jueces en el plazo de diez dias después de nombrado el Tribunal; si no se les concede, pueden acudir en el término de cinco dias á la Dirección general, la que fallará en última instancia.

Las causas de recusación son las marcadas en el derecho comun.»

No hemos visto publicada en la *Gaceta* esta disposición, que procuraremos insertar íntegra tan luego aparezca en el periódico oficial.

Leemos en un periódico:

«Muy en breve llegarán á Madrid, procedentes de Lóndres, 22 cajones con modelos de moviliario y libros con destino al Museo de Instrucción primaria, recientemente creado por el Ministerio de Fomento.»

ESCUELAS VACANTES.

Distrito Universitario de Barcelona.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opositores postergados las siguientes Escuelas de la provincia de Barcelona.

Elemental de niñas.

Manresa, 916'75 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán da casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona dentro del término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Provincia Barcelona.

Traslado.

Elementales de niños.

Aguilar de Segarra, Caniellas, Gualba, Perafita, Rocafort, Jorba y Gaya, 625 pesetas.

Incompletas de niños.

Masias de San Pedro de Torelló, 400 pesetas.

Tavertet, 375 id.

Viladordis, 250 id.

Elementales de niñas.

Montmajor y San Saturnino de Noya, 550 pesetas.

Ayguafrecha, Española, Fogás y Parroquias, Oris y Saderra, y Talamanca, 416'75 id.

Incompleta de niñas.

Viladordis, 250 pesetas.

Además del sueldo asignado, los Profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública de Barcelona dentro del término de 30 dias, contado desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de dicha provincia.

Por concurso.

Elementales de niños.

Castellfollit del Boix, Fogás y Parroquias, Montseny, Montañola, Pujalt, San Quirico Safaja, y Santa Maria de Marlés, 625 pesetas.

San Estéban de Palautordera (sustitución), y Terrasola (sustitución), 312'50 pesetas,

Ayudantía.

Cornellá, 350 pesetas.

Incompletas de niños.

San Fost de Capcentellas, 315 pesetas; Bellprat, Cabrera de Igualada, Castellar del Riu, Gallifa, Granera, Las Cabañas, Montclar de Berga, Montmajor, Orpí, Osor, mort, San Martin del Bas, San Mateo de Bages, San Martin de Torruella, Santa Eugenia de Berga, Santa Fé del Panadés, Santa María de Miralles, y Vilalleons, 250 pesetas.

Elementales de niñas.

La Nou, 416'75 pesetas.

Incompletas de niñas.

Aguilar de Segarra, 312'50 pesetas.

Rocafort, 275 pesetas.

Ponton, San Vicente de Torelló, y Santa Cecilia de Voltregá, 250 pesetas.

Provincia de Gerona.

Por concurso especial.

De niñas.—La Bisbal, 733'33 ptas.

Pueden solicitarla las Maestras que ocupando lugares preferentes, fueron postergadas por resultado de las oposiciones practicadas desde Julio de 1874 hasta Marzo de 1882.

Provincia de Lérida.

Por concurso de traslado.

De niños.—Anserrall, Bahent, Fornols, Guardia de Tremp, Ortoneda, San Salvador de Toló, Ciutadilla y Foradada, 625 ptas.; Arfa y Torms, 500 id., y Hostafranchs (Arañó) 350 id.

De niñas.—Abella de la Conca y Orcau, 416'75 ptas.

Por concurso de ascenso.

De niños.—Betlan, Civis, Montardit (Enviny), Ortedó, Pobleta de Bellvhí, Pont de Suert, Tost y Valle de Castellbó, 625 ptas.; Castelló (Navés), Guardiola (Montoliu de Cervera), Malpas, Palau (Baronía de Rialp) y Sarroca de Bellera, 500 pesetas Lloverola (Biosca), 450 ptas.; Arcabell y Bagergue, 400 ptas. Estarás, 360 pesetas Viliella (Llés), 350 pesetas Ansovell, Lladros (Estahont), Monferrer (Arabell) y Riu, 300 ptas.; Aguilar (Basella), Arañó, Cambrils (Oden), Clara (Castellar), Careque (Surp), Joyals (Clariana Vallforosa (Llanera y Tor, 250 pesetas.

De niñas.—Fornols, Madrona (Pinell) y Montanisell, 416'75 ptas.; Ibars de Noguera, 375 ptas.

Barcelona 16 de Enero de 1883.—P. D. del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, el Secretario general, José Blanchart.

(*B. O.* de 19 Enero 1883.)

PERMUTA.

La desea el Maestro de la escuela de niños de un pueblo de los más ricos y bonitos de la provincia, distante tres kilómetros de esta capital. Tiene de dotación 625 pesetas, 75 por retribuciones compensadas y 30 por casa-habitación.

Los que deseen interesarse en dicha permuta, siendo de esta provincia ó de las de Zaragoza ó Valencia, pueden dirigirse al Director de este periódico y les suministrará los antecedentes necesarios.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.